

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2019-UNAM

Moquegua, 05 de Febrero de 2019

VISTOS, el Informe N° 076-2019-DIGA/CO/UNAM de 01.02.2019, Informe N° 074-2019-ORH/DIGA/UNAM de 31.01.2019, Informe Legal N° 104-2019-OAL/CO-UNAM de 29.01.2019, Informe N° 50-2019-OPEP/UNAM de 24.01.2019, Informe N° 031-2019-ORH/DIGA/UNAM de 17.01.2019, Informe N° 00008-2019-EPIM/VIPAC/UNAM de 07.01.2019, el Proveído Presidencial N° 0413 de fecha 05 de Febrero del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, con Informe N° 00008-2019-EPIM/VIPAC/UNAM de 07 de Enero de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Mgr. José Luis Tomas Florez Salas, solicita el pago de estipendio económico (propina) por el monto total de S/ 300.00 soles, a favor de la estudiante Srta. Rosa Gabriela Zapata Zeballos, quien realizó practicas pre profesionales, en el período comprendido del 05 de Diciembre de 2018 al 04 de Enero de 2019 en la citada escuela profesional.

Que, con Informe N° 031-2019-ORH/DIGA/UNAM, de 17 de Enero de 2019, la Oficina de Recursos Humanos, informa que la estudiante Srta. Rosa Gabriela Zapata Zeballos, realizó practicas pre profesionales, en el período comprendido del 05 de Diciembre de 2018 al 04 de Enero de 2019 en la escuela profesional de Ingeniería de Minas, solicitando el reconocimiento de deuda por el importe de S/.300.00 soles.

Que, por Informe N° 50-2019-OPEP/UNAM de 24 de Enero de 2019, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en mérito a los informes de referencia, remite la Certificación Presupuestaria N° 136-2019, por un total de S/. 300.00 soles, con cargo a la meta 0019 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; precisa que en el período presupuestal 2018 se expidió el certificado de crédito presupuestario N°5153 con cargo a la 0062 de la referida Escuela Profesional, el mismo que no pudo ejecutarse el gasto en su correspondiente período presupuestal, ni efectuado el pago de estipendio económico (propina) a la citada estudiante.

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 señala, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.*

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos interno, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. De modo tal, corresponde reconocer la referida deuda.

Que, con Informe Legal N° 104-2019-OAL/CO-UNAM de 29 de Enero de 2019, el asesor legal de la UNAM, con respecto a lo solicitado, concluye que existe una obligación pendiente de pago por concepto de estipendio económico (propinas), a favor de la Srta. Rosa Gabriela Zapata Zeballos, correspondiente al período del 05 de diciembre del 2018 al 04 de enero 2019 por el monto de S/. 300.00 soles, debiéndose resolver reconociendo el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Que, por Informe N° 074-2019-ORH/DIGA/UNAM de 31 de Enero de 2019, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento y pago de deuda (propina) por el monto de S/ 300.00 soles, a favor de la Srta. Rosa Gabriela Zapata Zeballos, por monto de S/. 300.00 soles.

Que, la (e) de Dirección General de Administración, mediante Informe N° 076-2019-DIGA/CO/UNAM de 01.02.2019, solicita reconocimiento de deuda del año 2018, por estipendio económico (propina) por el monto de S/. 260.00 (Doscientos Sesenta y 00/100 ) Soles, por el periodo comprendido del 05 al 31 de Diciembre de 2018, en favor de la citada estudiante, que realizó sus prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante emisión acto resolutorio de reconocimiento y pago de estipendio económico (propina).



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2019-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y del Proveído Presidencial N° 0413 de fecha 05 de Febrero del 2019, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ESTIPENDIO ECONÓMICO (propina), por el monto total de S/ 260.00 (Doscientos Sesenta con 00/100 soles) por el periodo comprendido del 05 al 31 de Diciembre de 2018, a favor de la estudiante ROSA GABRIELA ZAPATA ZEBALLOS, por haber realizado prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
ORH  
OCT  
OTIN  
Interesada  
Arch. (2)